



INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que presentaron solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 3 de junio de 2022.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EVARISTO ANTONIO ARTETA RAMOS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2019-00128-00

1

Mediante escrito presentado por el apoderada judicial de la parte demandante, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo solicitó el desembargo de los bienes embargados dentro del proceso y presentó renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

De acuerdo a lo establecido en el art. 461 del CGP, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo las cautelas. Ofíciense en tal sentido. –

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas.



CUARTO: Téngase a la sociedad GESTIÓN CARTERA Y ASEOSRIAS LTDA como apoderada de la demandante, entidad que actúa a través del Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ en los términos y para los fines del poder conferido

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado del 6 de junio de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

699ab2278ad64983369fe53621c0d811550bd6d0ed8ae85102bb73cd913adb0d

Documento generado en 03/06/2022 04:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>